



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-C/MPP.

Puno, 21 de enero de 2020.



#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES S.A.", la Carta N° 001-2020-DICMK/CRAC-LASA, el Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

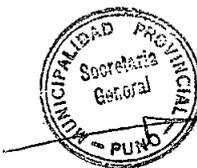
Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

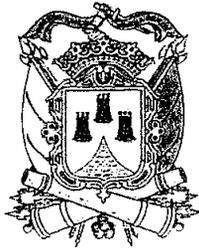
Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta N° 001-2020-DICMK/CRAC-LASA, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A, manifiesta que su representada consolida fuerzas para llevar a cabo el cuidado del medio ambiente, con el "orden, limpieza, seguridad y salud" a toda la ciudadanía que estará presente en la majestuosa Festividad de la Virgen de la Candelaria, asimismo, se honra en corresponder con una importante iniciativa de 200 gorros, 100 chalecos, 2 gigantografías informativas;

Que, la Presidenta de Comisión Central de la Festividad Virgen de la Candelaria 2020, mediante el Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, indica que la CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITOS LOS ANDES S.A, manifiesta su voluntad de apoyar en la Festividad de la Candelaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, respecto a las donaciones, arrendamientos y aprobación convenios, es atribución del Concejo Municipal, conforme el artículo 9°, numeral 20, 26, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, respecto al ofrecimiento de préstamo a título gratuito no requiere de la aprobación del Concejo Municipal;





## Concejo Provincial de Puno

Estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

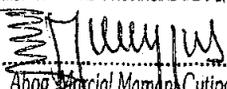
Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES S.A.", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Acta, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

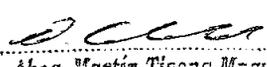
Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Acuerdo de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Mami Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

